



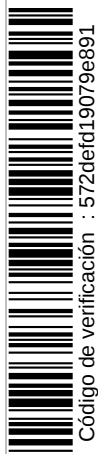
Diligencia.- La pongo yo, Vicesecretaria, para hacer constar que este Pliego Modelo para procedimiento abierto en contrato de servicios fue aprobado por Resolución de 11 de septiembre de 2018

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....	3
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....	4
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	5
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....	5
Cláusula 8ª. Información adicional.....	6
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.....	6
1. Aptitud para contratar.....	6
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	7
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....	7
5. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 10ª. Garantía provisional.....	8
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....	9
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.....	9
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....	10
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....	10
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).....	11
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.....	12
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	12
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.....	12
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.....	13
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....	14
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.....	19
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.....	20
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.....	20
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.....	21
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....	22
Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.....	24





Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Cláusula 30ª. Revisión de precios.....	25
Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.....	25
Cláusula 32ª. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 33ª. Subcontratación.....	26
Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Cláusula 35ª. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.....	28
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.....	28
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.....	29
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	29
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	29
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43ª. Prerogativas de la Administración.....	30
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.....	30
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.....	32
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA.....	42
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	43

1. DISPOSICIONES GENERALES.

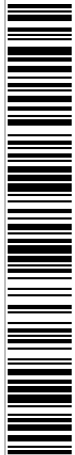
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este servicio no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas,



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

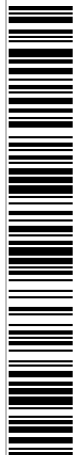
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

características (cláusula 3ª).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (cláusula 4ª).

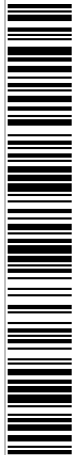
La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 5ª).



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se han tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

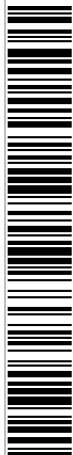
El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

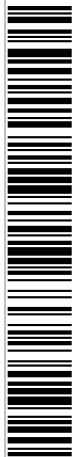
1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (cláusula 9) se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Si no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el cuadro resumen de características.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. **Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

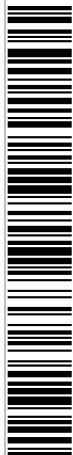
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exigirá únicamente cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10ª) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.

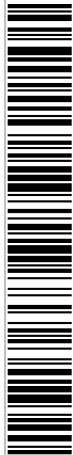
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que el expediente se haya calificado de urgente al amparo de lo previsto en el art. 119 LCSP, Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales, a contar desde



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (cláusula 12ª).

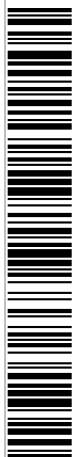
No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

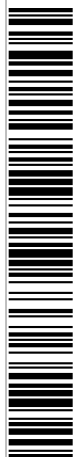
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición **en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (**a efectos de notificaciones electrónicas**). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

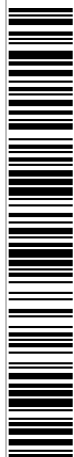
- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

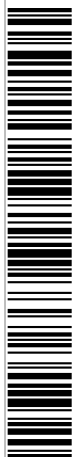
Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

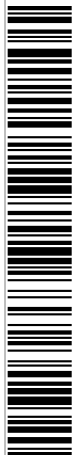
1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (cláusula 18ª).

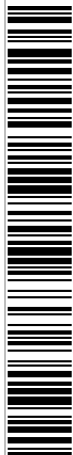
5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

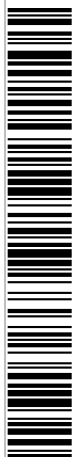
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

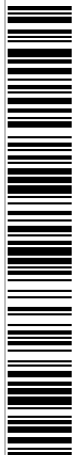
2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (cláusula 20ª). Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

que se indica en el cuadro resumen de características. Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Medios alternativos:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

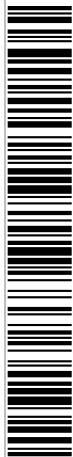
2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

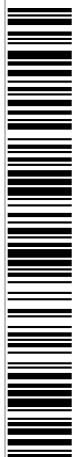
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

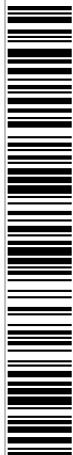
De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

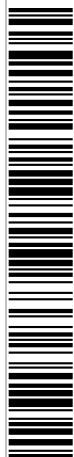
El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª) o aquella que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, la memoria y/o el pliego de prescripciones técnicas.

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivos en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. Comprobar que el bien cumple



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

con lo establecido en el contrato en la entrega.

- **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª).
- **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Proponer** la modificación del contrato.
- **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª).

Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato (cláusula 29ª).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

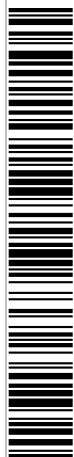
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para el empresario**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 27ª. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (cláusula 27ª) así como:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- En su caso, a la revisión de precios.



Código de verificación : 572defd19079e891

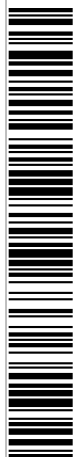
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª) y, con carácter general a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

- Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (cláusula 29ª).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

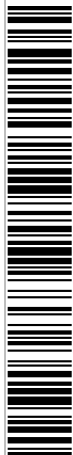
La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.



Código de verificación : 572defd19079e891



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cláusula 30ª. Revisión de precios.

En el caso de que así se prevea en el cuadro resumen de características (cláusula 30ª), los precios del contrato se revisarán conforme a lo establecido legalmente.

Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª).

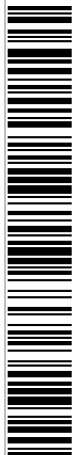
El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

Cláusula 32ª. Modificación del contrato.

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cláusula 33ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

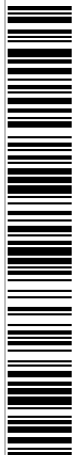
c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª)**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

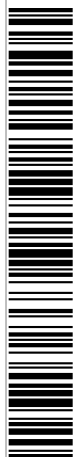
2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto, se sanciona en todo caso con la pérdida de la garantía definitiva que se hubiera constituido el incumplimiento de las obligaciones de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y sobre el pago a subcontratistas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 35ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35ª), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36ª), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

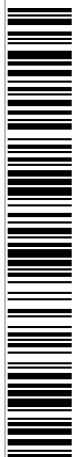
Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40ª), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

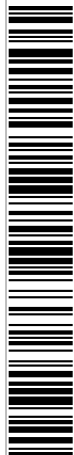
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 42ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

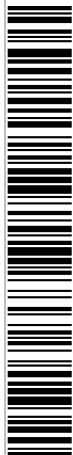
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

**CONTRATO DE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN
LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (EXPTE 5/2021 SV PA)**

Nº de Expediente	05/2021 SV PA SARA		
Título Abreviado	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES		
Órg. Contratación	Presidente, si bien la Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por Resolución de 12/01/2021 (B.O.P. núm. 10 de 18/01/2021).		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Abierto	Modalidad contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Pluralidad de criterios relación calidad-precio
CPV	08 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad 08 79714000-2 Servicios de vigilancia		
Valor Estimado	1.355.665,28 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	677.832,64 €	Importe Impuestos	21% (142.344,85)
Total (impuestos incluidos)	OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS		
Lotes	NO	Plazo de ejecución	2 años con 2 prórrogas de un año cada una

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª.)

Es objeto del contrato la prestación del la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios provinciales, a fin de mantener la seguridad de las personas e instalaciones en las actividades que se desarrollen en los mismos. Este servicio comprende la vigilancia por personal de seguridad, el servicio de videovigilancia y el servicio "acuda" de acuerdo con la relación de centros, en los horarios y servicios del anexo I del PPT. La empresa adjudicataria prestará el servicio de seguridad en los expresados centros de acuerdo con el carácter, cometidos y facultades que para los vigilantes de seguridad se contemplan en la legislación vigente (Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada). Deberá acreditar la autorización e inscripción en el Registro de la Dirección General de la Policía, en las siguientes actividades: Vigilancia y protección de bienes, Central receptora de alarmas y prestación de servicios de respuesta de alarma y custodia de llaves.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en este cuadro de características del contrato se recogen los componentes y características de la prestación, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Los servicios objeto de este CONTRATO se consideran **especiales (ANEXO IV) LCSP a los que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 Y la disposición adicional trigésima sexta**

Les corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:

79.713000-5 Servicios de guardias de seguridad

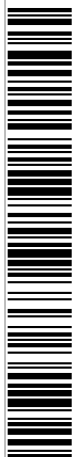
79.714000-2 Servicios de vigilancia

División en lotes: No

Para la correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es un servicio de vigilancia completo e integrado, se hace necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)

A los efectos del art. 100 LCSP el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, salvo disposición en contrario asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (815.725,66 €) para una duración de dos años, que se corresponde con el precio general de mercado en la situación actual siendo así adecuado para el efectivo cumplimiento de las prestaciones que se incluyen en los servicios que se pretenden contratar.



Código de verificación : 572defd19079e891

La tramitación de este expediente es anticipada por lo que su ejecución queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO. (Cláusula 4ª)

El contrato se financiará con fondos propios del presupuesto de la Diputación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
02.9209.22701	322.828,10	322.828,10	645.656,20
04.4320.22701	87.260,65	87.260,65	174.521,30

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª.)

El art. 116.4 LCSP, que dispone que en el expediente de contratación se justificará adecuadamente el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

Realizado un estudio del mercado en la preparación del expediente de contratación de referencia, y en aplicación de lo establecido en los arts. 100 y 102 y 116 LCSP, se presenta el siguiente estudio económico de valoración de la prestación que se contiene en el mismo.

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 1.355.665,28 € (un millón trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco mil euros con veintiocho céntimos) IVA excluido e incluyendo las posibles prórrogas. Se han tenido en cuenta los costes reales de la actividad que se relacionan a continuación: los de personal atendiendo a la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021 ; los gastos de estructura, el mantenimiento del servicio, incluyendo el beneficio industrial y toda clase de tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, los seguros obligatorios, que deberán mantenerse en vigor a lo largo de toda la duración del presente contrato, y los que se produzcan o devenguen por la gestión y obtención de autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los transportes y entregas y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Se plasma en la siguiente página el desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se obtiene tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE: (8010) Actividades de seguridad privada correspondiente de la empresa tipo medio de este sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media.

En cuanto a la brecha salarial por género y salario por hora en España en este tipo de empresa asciende al 12,6%.



Código de verificación : 572defd19079e891

EXPEDIENTE N.º 05/2021 SV PAA SARA			
TÍTULO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios provinciales, a fin de mantener la seguridad de las personas e instalaciones en las actividades que se desarrollen en los mismos			
Sector de actividad (CNAE): C801 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA		Q2	Presupuesto (a)
			815.725,66 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	70,28%	573.291,99 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	64,00%	522.064,42 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	4,68%	38.175,96 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	8,30%	47.583,24 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	242.433,67 €	29,72%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	261.032,21 €	32,00%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		503.465,88 €	61,72%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	274.083,82 €	33,60%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	38.175,96 €	4,68%
Total presupuesto base de licitación		815.725,66 €	100,00%

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

El presente contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LCSP y se adjudicará a través de procedimiento abierto, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 156 LCSP. La elección tanto del procedimiento abierto como de la tramitación ordinaria se basa en que se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.



Código de verificación : 572defd19079e891

En base Al punto 2 de la disposición adicional tercera LCSP se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (...) sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

A los efectos exigidos en el artículo 145 LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; siendo procedente en todos los casos de tramitación de un contrato de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En el presente contrato de prestación el servicio de vigilancia y control de la Diputación de Cáceres y sus centros dependientes se ha previsto la utilización de criterios que pueden valorarse mediante cifras obtenidas a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los Pliegos, así

1º) **Criterio precio de adjudicación:** se establecen un máximo de 48 puntos, y se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = 48 \times (OMB / OL)$$

Donde:

- ✓ P = Puntos obtenidos.
- ✓ OL= Oferta de cada uno de los licitadores.
- ✓ OMB= Oferta más baja.

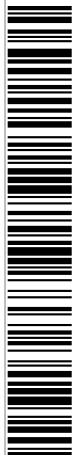
Este criterio de adjudicación se justifica en una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos y mejora en la ejecución del contrato. La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se trata de una fórmula proporcional lineal que se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según los criterios previstos en el propio pliego, o subsidiariamente en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.

2º) **Criterio Formación del personal adscrito al contrato.** Se valorará el compromiso de impartir, a cargo de la empresa adjudicataria, los cursos presenciales de formación específica en materias de seguridad al personal de vigilancia afecto al presente contrato hasta un máximo de 40

Los cursos tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Han de versar sobre materias relacionadas con las funciones de vigilancia, seguridad y protección de edificios y personas que van a realizarse en ejecución del contrato.
- Han de tratarse de cursos de una duración mínima de 10 horas lectivas.



Código de verificación : 572defd19079e891

- Los trabajadores a formar serán sustituidos por otros sin que ello suponga coste adicional para este servicio.

No se valoraran los cursos de actualización y especialización que sean exigibles en virtud del artículo 57 del R.D 2364/94 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, del Ministerio del Interior, sobre personal de seguridad privada.

La puntuación se otorgara del siguiente modo:

Por cada curso de entre 10 y 20 horas: 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

Por cada curso de más de 20 horas: 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos

En fase de ejecución del servicio, el adjudicatario acreditará su cumplimiento mediante Certificado de Centro de Formación homologado especificando el programa de los cursos impartidos, lugar de impartición, número de horas lectivas, y fechas de impartición. La documentación acreditativa se entregará con una antelación máxima de tres meses antes de la finalización del periodo de ejecución. En el supuesto de prórroga del contrato, se exigirá la realización de los cursos en las condiciones ofertadas.

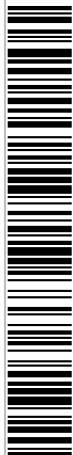
La formación continua enriquece las capacidades y aptitudes de los trabajadores, de forma que son capaces de generar un mayor desarrollo profesional, productividad, mejor gestión de tareas y, en definitiva, agregar un mayor valor añadido a las organizaciones. Se hace necesario el compromiso de la empresa para la adaptación a la evolución de la Diputación Provincial y sus necesidades como receptora del objeto del contrato. Es muy importante que exista un proceso de evaluación continua de los trabajadores y procesos con el fin de detectar las posibles carencias, y establecer un proceso de feedback que valore la formación aportada en términos de valor agregado.

3º) Tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la póliza en vigor y del justificante del pago de la misma. Se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- ✓ Cuando la empresa cuente con Seguro de RC por importe igual o inferior a 5.999.999 €: 8 puntos.
- ✓ Cuando la empresa cuente con Seguro de RC por importe comprendido entre 6.000.000 y 20.000.000 €: 10 puntos.
- ✓ Cuando la empresa cuente con Seguro de RC por importe superior a 20.000.000 €: 12 puntos.

La valoración del Seguro de RC se justifica en el hecho de considerar que a mayor importe asegurado hay una mayor cobertura de la responsabilidad civil por daños y perjuicios causados en el desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad.



Código de verificación : 572defd19079e891

A continuación se muestra una tabla-resumen con los criterios automáticos que se van a tener en cuenta en la presente licitación:

Criterios cuantificables de manera automática	Precio			Máximo 48 puntos
	Mejora en formación	Cursos a partir de 21 horas	5 puntos por curso	Máximo 25 puntos
		Cursos de 10 a 20 horas	3 puntos por curso	Máximo 15 puntos
	Seguros de Responsabilidad Civil.	Igual o inferior a 5.999.999,00 €	8 puntos	Máximo 12 puntos
		6.000.000,00 € a 20.000.000,00 €	10 puntos	
		Más de 20.000.000,00 €	12 puntos	

6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª)..

Según lo previsto en el artículo 22.2 de la LCSP el presente contrato ha sido objeto de publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado acumulado de los lotes en que se divide, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido es superior a 214.000,00 €.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

7 APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusula 9ª)

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica o profesional, se aportarán los siguientes documentos:

a) Solvencia económica y financiera

En virtud de lo establecido en el artículo 87.1, para acreditar la **solvencia económica y financiera** se establece el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **cuyo importe acumulado sea igual a 338.916,32 €**



Código de verificación : 572defd19079e891

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el ROLECE, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, en virtud del art. 87.2 LCSP.

Este criterio encuentra una justificación en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el período de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

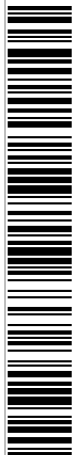
Acreditación de solvencia con medios externos: Para justificar la solvencia basada en los medios de otras entidades, no incursas en la prohibición de contratar, en el caso de la solvencia económica y financiera, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades, dicho compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, en contratos de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 90 LCSP, se exigirán a las empresas licitadoras la acreditación de la misma atendiendo a sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse de la siguiente manera:

Para garantizar un nivel adecuado de competencia de los servicios objeto del contrato, la empresa licitadora deberá acreditar el haber realizado, al menos, **dos (2) trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios cuyo importe acumulado sea igual al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, 237.241,42 €** (la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato)

Se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en el que se indique el objeto y contenido principal, importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este



Código de verificación : 572defd19079e891

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (art. 90.1).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV. Además, también se podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de la Diputación Provincial de Cáceres de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares para incrementar las posibilidades de lograr un correcto cumplimiento del objeto del contrato

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA (Cláusula 10ª)

No se requiere la prestación de garantía provisional.

Se establece una garantía definitiva del 5% sobre el precio final de la oferta, excluido el IVA.

Forma de constitución de la Garantía:

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer **a través de los siguientes medios:**

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES70 [2048 1298 3634 0000](#) 2575 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª)..

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª)

Las proposiciones para participar en el procedimiento para la selección de suministradores deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de



Código de verificación : 572defd19079e891

plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición por cada lote al que licite, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna

11 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 13)

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivo electrónico, encriptados, y firmados electrónicamente que incluirán la siguiente documentación

SOBRE 1. En este sobre electrónico, además de una declaración responsable que se ajuste al modelo DEUC según Anexo I facilitado, deberá incluirse el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social para así dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1210/2020 de 28 de septiembre que considera las empresas que quieran optar a la licitación han de cumplir las obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos y de las cotizaciones a la seguridad social antes del vencimiento del plazo fijado para solicitar la participación o, en el caso de los procedimientos abiertos, del plazo fijado para presentar su oferta, sin perjuicio de su nueva comprobación de estar al corriente a la empresa adjudicataria.

SOBRE 2. En este sobre electrónico se incluirán la oferta económica según modelo facilitado en el Anexo II y la documentación para la valoración del resto de criterios cuantificables mediante fórmulas

12 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación en la adjudicación de este acuerdo marco será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 8 de febrero de 2021 publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.



Código de verificación : 572defd19079e891

13 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18)

- La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la selección de licitadores.
- Una vez calificada la documentación del archivo y realizadas las subsanaciones, se procederán al examen de las ofertas económicas presentadas.
- Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- Por último, la mesa de contratación, excluyendo las proposiciones que hubieran sido rechazadas, elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas de participación en estos criterios de valoración por parte de la persona licitadora tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de penalización y, en su caso, resolución del contrato.

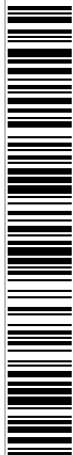
Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Tal y como establece el art. 157.4 LCSP, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, por lo que en este caso dicha apertura no se realizará en acto público.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª)

Se considerarán inicialmente anormales las ofertas económicas que sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que se hubiera presentado una sola oferta, ésta se considerará inicialmente anormal si es inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación IVA excluido.



Código de verificación : 572defd19079e891

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN. (Cláusula 21ª)

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá a todos los seleccionados para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP.

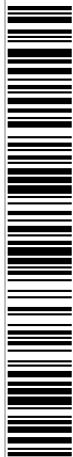
Además, en el plazo de 10 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la



Código de verificación : 572defd19079e891

aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

REGIMEN DE RECURSOS: Los interesados estarán habilitados para interponer los siguientes recursos.

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución de adjudicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª)

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Sánchez Trenado. Jefe del Servicio de Compras y Suministros.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de Contratación:	Presidente, si bien la Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por resolución de 12/01/2021 (B.O.P. núm. 10 de 18/01/2021)
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	LA2000010 Diputación Provincial de Cáceres.
Unidad Tramitadora:	LA0002760 Servicio de Compras y Suministros.



Código de verificación : 572defd19079e891

17. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª)

Dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, con un máximo de dos prórrogas.

18. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª)

Los establecidos con carácter general en el pliego tipo de cláusulas administrativas.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª)

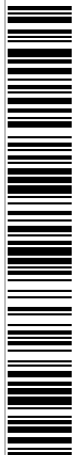
De conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. Especialmente en:

- a) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.
- b) Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016).
- c) Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- d) Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- e) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

De la misma forma, se deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa tanto a nivel nacional como europeo relacionadas con la gestión y procedimiento administrativo electrónico, en particular:

- a) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Código de verificación : 572defd19079e891

- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- e) Queda incluido dentro del contrato cualquier adaptación necesaria a la normativa que pudiera surgir durante la duración del mismo, durante toda la vigencia del contrato y, a la finalización del mismo, esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de las prestaciones.

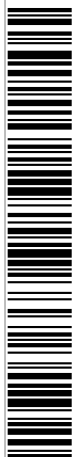
Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, y 5 años después de la prestación del servicio.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.



Código de verificación : 572defd19079e891

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=572defd19079e891>

- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable.

20. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 29ª)

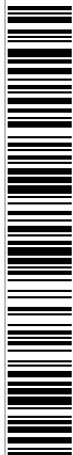
La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará mediante pagos mensuales a la presentación de la factura.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los servicios prestados. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la **apartado 16** del presente documento.

Estas facturas deberán ser conformadas por el Responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el tercero en el modelo establecido, documento de "Alta a Terceros", que tendrá carácter de preferente sobre cualquier otra indicación, incluyendo la que figure en la factura.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios efectivamente prestados de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa



Código de verificación : 572defd19079e891

vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad del servicio prestado con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar cada factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

21. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 30ª)

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 31ª)

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, de tipo social o relativas al empleo”

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

El adjudicatario deberá mantener la plantilla adscrita a la prestación a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto los licitadores deben manifestar mediante declaración jurada el número de personas trabajadoras que ocuparán para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no es homogénea a lo largo del contrato se debe prever un calendario con indicación concreta del número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP).

En todo caso, cualquier persona podrá poner en conocimiento del responsable del contrato o de la unidad encargada del seguimiento y ejecución de los mismos, cualquier anomalía en la ejecución que hayan podido constatar.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto



Código de verificación : 572defd19079e891

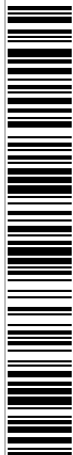
directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

23. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Son obligaciones esenciales de este contrato a efectos del artículo 211.f) LCSP:

- Dar respuesta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a los requerimientos que efectúen las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja.
- Cumplimiento pormenorizado de la propuesta técnica y de la oferta planteada.
- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan y acordes a las especificaciones técnicas. Los trabajadores que por circunstancias de diferente índole no pudieran realizar su labor docente, serán inmediatamente sustituidos para no dañar la calidad del servicio.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida la solvencia técnica del contrato y el ofertado por el adjudicatario en los criterios de valoración, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
- Se configura como obligación esencial el mantenimiento de los recursos personales y materiales adscritos a la ejecución de este contrato a lo largo de su duración. Además, deberá tener previsto un sistema de reemplazo del equipo operativo que responda con la agilidad necesaria en casos de baja o falta de asistencia, de tal forma que el servicio esté siempre garantizado. Debiendo indicar el número de personas que componen el equipo de trabajo que se asignará al servicio, tanto en el período de preparación, como en el desarrollo, de modo que se cubran todas las tareas que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se indicará además el perfil de sus componentes, horarios de trabajo, distribución de las tareas y modelo organizativo.
- El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y, como mínimo, en los siguientes aspectos:
 - Información sobre el personal que ejecuta el contrato: identidad, acreditación de la cualificación y experiencia; pago de salarios, retención de IRPF y cuotas a la Seguridad Social.
 - Información sobre los medios materiales que se están empleando en la ejecución del contrato.



Código de verificación : 572defd19079e891

- Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos o para la coordinación con otros servicios de la Diputación de Cáceres.
- Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32ª)

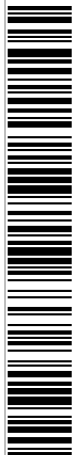
Una vez perfeccionado el contrato, el organo de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y ss LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207

25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 33ª)

Las empresas podrán subcontratar parte de los servicios siempre y cuando comuniquen en la licitación la propuesta de subcontratación con otra empresa y la misma cumpla cada uno de los requisitos requeridos a la licitadora para lo cual habrán de presentar la documentación exigida que acredite el cumplimiento de los mismos. Con ello se pretende facilitar, como dispone el art. 1.3 de la LCSP, el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, conforme al art. 215.2. de la LCSP.

Se establece como tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la vigilancia por personal de seguridad,



Código de verificación : 572defd19079e891

La celebración de la subcontratación estará sometida, en cualquier caso, a lo dispuesto en el art. 215 LCSP.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 34ª)

1. Penalidades por demora en la ejecución del contrato: La Diputación podrá optar o bien por la resolución del contrato o bien por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido en virtud del art. 193 LCSP.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: 10% del precio del contrato, IVA excluido.

- ✓ Por cumplimientos defectuosos.
- ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales.
- ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- ✓ Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución.
- ✓ Incumplimiento de criterios de adjudicación.

En el caso que dichas penalidades llegaran a alcanzar el 30% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de nuevas penalidades o por resolver el contrato.

27. CESIÓN DEL CONTRATO Cláusula 35ª.

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

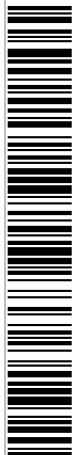
Los criterios de adjudicación valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

28. .PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 40ª)

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía de conformidad con lo establecido en el art. 111 LCSP.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, de la LCSP. También podrá suponer la resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.



Código de verificación : 572defd19079e891

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 43)

Las reguladas con carácter general en la LCSP.

31.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El artículo 130.1 de la LCSP establece que cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista."

Se adjunta el listado de personal que actualmente está adscrito a este contrato.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña.....
con domicilio en.....,calle.....
nº.....Tfno.....y con DNI
en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI.....con
domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo *****@****

En relación con el expediente num. **25/2021 SV PAA SARA CONTRATO DE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) LCSP declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad



Código de verificación : 572defd19079e891

conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

10. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

Cáceres a la fecha y firma electrónica

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO 2

OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña.....con
residencia en calle.....
n.º con D.N.I. n.º.....actuando en nombre propio o en representación de
la empresa y correspondiendo al anuncio
publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación de Cáceres con fecha
.....e informado de las condiciones del , con número de expediente 5/2021 SV PAA
**CONTRATO DE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN
LOS CENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES
CONDICIONES:

Criterios cuantificables de manera automática

	IMPORTE	IVA	TOTAL	
Oferta económica				Máximo 48 puntos
Mejora en formación	Cursos a partir de 21 horas			5 puntos por curso
				Máximo 25 puntos
	Cursos de 10 a 20 horas			3 puntos por curso
				Máximo 15
Seguros de Responsabilidad Civil	Igual o inferior a 5.999.999,00 €		8 puntos	Máximo por SRC
Marcar con X el SRC que corresponda	6.000.000,00 € a 20.000.000,00 €		10 puntos	12 puntos
	Más de 20.000.000,00 €		12 puntos	

ANEXO III :

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770



Código de verificación : 572defd19079e891



AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404



Código de verificación : 572defd19079e891



AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EE LL
SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

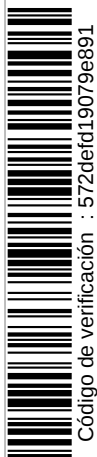
2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a ____ de _____ de _____

(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(firma electrónica del declarante)



Código de verificación : 572defd19079e891



LISTADO DE PERSONAL DIPUTACIÓN DE CÁCERES 2021

EMPLEADO	CATEGORÍA	CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA	PACTOS EN VIGOR	PLUSES	SALARIO BRUTO SIN S.S.	CONVENIO
1	VS	100	02/12/2005	COMPLETA	Reducción de jornada por custodia	Peligrosidad, transporte y vestuario conforme a Convenio	16.882,17 €	Colectivo estatal de empresas de seguridad
2	VS	410	02/07/2018	COMPLETA		Peligrosidad, transporte y vestuario conforme a Convenio	20.173,77	Colectivo estatal de empresas de seguridad
3	VS	189	01/10/2020	COMPLETA		Peligrosidad, transporte y vestuario conforme a Convenio	20.380,00	Colectivo estatal de empresas de seguridad
4	VS	189	22/09/2020	COMPLETA		Peligrosidad, transporte y vestuario conforme a Convenio	20.286,12	Colectivo estatal de empresas de seguridad
5	VS	401	28/09/2020	COMPLETA		Peligrosidad, transporte y vestuario conforme a Convenio	18.183,44	Colectivo estatal de empresas de seguridad

17/06/2021

* El porcentaje de absentismo es del 6.9%

